



BOLETÍN TRIBUTARIO - 146/19

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- RESOLUCIONES

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 135/19, nos permitimos informar que la DIAN expidió las resoluciones que a continuación se detallan:

- o PRESCRIBEN FORMULARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2019: PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN "SIMPLE", FORMATO MODELO No. 2593 - [Resolución 000057 del 13 de septiembre de 2019](#)
- o CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL AÑO 2019, EN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN "SIMPLE": SE MODIFICAN LA FECHA MÁXIMA PARA INICIAR LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA ESTABLECIDA PARA EL GRUPO 1 DEL NUMERAL 2 Y EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 000020 DEL 26 DE MARZO DE 2019 - [Resolución 000058 del 13 de septiembre de 2019](#)

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- EL 30 DE SEPTIEMBRE VENCEN ALIVIOS PARA DEUDORES DE IMPUESTOS CON PROCESOS EN CURSO

La SDH emitió Comunicado de Prensa destacando:



“El salvavidas para ponerse al día con Bogotá ofrece a los contribuyentes en mora la posibilidad de terminar por mutuo acuerdo sus procesos en curso, pagando previamente el valor total adeudado, con descuentos de hasta del 80 % en intereses moratorios.

Las personas que tengan deudas pendientes con el Distrito por concepto de impuestos y hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho antes del 28 de diciembre del año pasado, están a tiempo de ponerse al día con Bogotá.

Lo anterior, gracias a las condiciones especiales de pago que estableció el Decreto 043 del 11 de febrero pasado, donde se ofrece la posibilidad a quienes tienen procesos jurídicos en curso, siempre y cuando no exista alguna sentencia o decisión judicial en firme, de presentar una solicitud de conciliación ante la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría de Hacienda antes del próximo lunes 30 de septiembre.

Si el caso se encuentra en primera instancia ante un juzgado o tribunal administrativo, el deudor tendrá la posibilidad de conciliar hasta el 80 % de descuento en sanciones e intereses, pagando la totalidad del valor del impuesto, porque este no es negociable.

Cuando el proceso se encuentre en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Consejo de Estado el descuento en sanciones e intereses podrá llegar al 70 %.

En otros casos específicos como por ejemplo las sanciones impuestas por declaraciones inexactas se aplicará el 50 % de descuento, según el Decreto en mención.

Es de aclarar que, en todos los casos, es indispensable cumplir con los requisitos.

Según la Secretaría de Hacienda, actualmente hay 373 procesos en curso que suman alrededor de 357.000 millones de pesos.

En cualquiera de los casos, el contribuyente debe contar con la disponibilidad de dinero, sea en efectivo o en tarjeta de crédito, para pagar el total del capital adeudado, más los intereses y sanciones reducidas para acogerse a los beneficios, debido a que No hay acuerdos de pago”.

III. UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP)

La UGPP mediante información divulgada en su página web recalca:



Anexo: [Resolución 2514 del 16 de septiembre de 2019](#)

Es de subrayar que la citada resolución señala que “este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos; con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en los parágrafos 8 del artículo 100 y 11 del artículo 101 de la Ley 1943 de 2018”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
23 de septiembre de 2019